



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO DE JEREZ DE LA FRONTERA CONSTITUIDO EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA EXPLOTACION DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A. (EMEMSA) PARA LA TOMA DE DECISIONES COMO SOCIO UNICO, EL DIA 28 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL SALON DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL.**

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las 09:50 horas del día 28 de Octubre de 2021, se reúne en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial el Excmo. Ayuntamiento Pleno, constituido en Junta General Extraordinaria para la toma de decisiones como socio único de la empresa **EXPLOTACION DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A (EMEMSA)**, convocada conforme a sus Estatutos y a la normativa establecida por el Régimen Local para la celebración de Juntas Generales de las empresas municipales, asistiendo 23 de los miembros de la Corporación:

**Por el Grupo Municipal Socialista:** la Alcaldesa-Presidenta, DOÑA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, la Primera Teniente de Alcaldesa, DOÑA LAURA ÁLVAREZ CABRERA, el Segundo Teniente de Alcaldesa, DON JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, el Tercer Teniente de Alcaldesa, DON FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ, DOÑA MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ, DON RUBÉN PÉREZ CARVAJAL, DOÑA ANA HERICA RAMOS CAMPOS, DON JUAN ANTONIO CABELLO TORRES, DOÑA ISABEL GALLARDO MÉRIDA y DON JESÚS ALBA GUERRA.

**Por el Grupo Municipal Popular:** DON ANTONIO SALDAÑA MORENO, DÑA. MARÍA ROSARIO MARÍN MUÑOZ, DOÑA ALMUDENA MARINA MARTÍNEZ DEL JUNCO, DON JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MORENO, DON JAIME ESPINAR VILLAR, D. RAFAEL MATEOS LOZANO y Dª ROSARIO LÓPEZ ORIHUELA.

**Por el Grupo Municipal Ciudadanos Jerez de la Frontera (C's):** DON CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ, DON MANUEL MÉNDEZ ASENCIO y DON JESÚS GARCÍA FIGUEROA.

**Por el Grupo Municipal Adelante Jerez:** DON RAÚL RUÍZ-BERDEJO GARCÍA y DOÑA ARACELI ROCÍO MONEDERO ROJO.

**Por el Grupo Mixto,** DOÑA ÁNGELES GONZÁLEZ ESLAVA.

Excusa su asistencia, por el Grupo Municipal Ciudadanos Jerez, DOÑA ESTAFANIA BRAZO ANGULO.

No están presentes en la sesión:

Por el Grupo Municipal Popular, DON ANTONIO MONTERO SUAREZ y DOÑA SUSANA SÁNCHEZ TORO.

Concejal no adscrito: DON ÁNGEL CARDIEL FERRERO.

Actúa como Secretario, el Secretario General del Pleno, DON JUAN CARLOS UTRERA CAMARGO y está presente la Viceinterventora, en funciones de Interventora Municipal, DOÑA ELENA CLAVIJO GONZÁLEZ.

**1.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES**

Vista la siguiente Propuesta de Modificación de Estatutos formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta:

**"ASUNTO 1. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EMEMSA.**

	<b>Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	12/11/2021

El Consejo de Administración de Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A, (EMEMSA), en reunión celebrada el día 28 de septiembre de 2021 (se adjunta certificado), con anterioridad a esta Junta General, acordó por mayoría elevar la propuesta a la misma para su aprobación. Se propone al Ayuntamiento Pleno, constituido en Junta General Extraordinaria de la Empresa Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A.:

**PRIMERO.-** Aprobar por esta Junta General la presente propuesta de Modificación de Estatutos, aprobando todos y cada uno de los artículos modificados.

## I) INFORME JUSTIFICATIVO

Según la Ley de Sociedades de Capital, TÍTULO VIII, CAPÍTULO I Sección 1.ª La modificación de los estatutos sociales que se propone está contemplada en los siguientes artículos y con el siguiente texto en lo que respecta a las sociedades anónimas:

Artículo 285. Competencia orgánica. 1. Cualquier modificación de los estatutos será competencia de la Junta General.



Artículo 286. Propuesta de modificación. Los administradores o en su caso, los socios autores de la propuesta deberán redactar el texto íntegro de la modificación que proponen y, en las sociedades anónimas, deberán redactar igualmente un informe escrito con justificación de la misma.

Conforme a la normativa anterior, se propone la modificación de los Estatutos Sociales de EMEMSA, cuya justificación obedece a lo siguiente:

1. Se rehabilita como órgano de dirección y administración la figura de Director/a-Gerente: En este sentido con fecha 13 de septiembre de 2011 se aprobó una modificación de Estatutos de esta sociedad en la que, entre otras cosas, se eliminaba la figura del Director-Gerente, suprimiendo el art. 27 que lo regulaba. Esta medida ha provocado un vacío en cuanto a la dirección gerencial de la gestión de la empresa, que en todas las sociedades es asumida por un/a Director/a Gerente con las facultades que garantizan el buen funcionamiento de la gestión ordinaria de la sociedad. Por ello, tras la experiencia de diez años sin Director Gerente, se considera conveniente retomar la existencia de dicho cargo, incluyéndolo de nuevo estatutariamente, con las mismas facultades que tenía asignadas en los Estatutos antes de su eliminación. Esta modificación se justifica, por tanto, para dar mayor eficacia y eficiencia a la gestión social y, en especial al tráfico o giro normal de la empresa. 8, 10, 24, 25, 26 y rehabilitación del art. 27 con idéntico contenido al que tenía antes de su supresión antes referida. No se hace necesario correr la numeración de los artículos siguientes, ya que cuando se suprimió el art. 27 no se corrió la numeración, quedando los Estatutos sin art. 27, que ahora vuelve a tener.
2. Se adaptan los Estatutos al lenguaje inclusivo, para garantizar que su lenguaje y contenidos sean no sexistas y promuevan la igualdad de géneros, de acuerdo a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres y de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad en Andalucía. En este sentido se modifican los artículos 8, 10, 13-b), 19, 20, 22, 23, 25 y 26, en el sentido de cambiar de Presidente a Presidente/a, de Secretario a Secretario/a, de Consejeros/ a Consejeros/as, etc.
3. Se armoniza con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, por ello se modifican los artículos 16, 29, 30, 31 y la Disposición final adaptándolos a lo regulado en dichas normas, afectando especialmente al artículo 31, relativo a aplicación de resultados y reserva legal. La normativa a la que hacen referencia ha sido derogadas:
  - a. Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, derogada con fecha 10 de marzo de 2004
  - b. Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, derogado el 1 de septiembre de 2010.

Como ANEXO se adjunta Informe Jurídico.

## II) PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES

	Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	12/11/2021

(El texto modificado está en cursiva y negrita)

En base a las justificaciones antes expuestas, se proponen las siguientes modificaciones de los Estatutos de esta sociedad, para su posterior elevación a la aprobación de la Junta General.

**ARTICULO 8.-**

Se añade como nuevo apartado, d) *El/La Director/a-Gerente.*

**NUEVA REDACCION ARTÍCULO 8:**

La Dirección y Administración de la Empresa estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) *El/La Presidente/a.*
- e) *El/La Director/a-Gerente.*

**ARTICULO 10.-**

Se añade *el/la Director/a-Gerente, y se adapta al lenguaje no sexista.*

**NUEVA REDACCION ARTÍCULO 10:**

La Corporación Municipal, constituida en Junta General, es el órgano supremo de la Sociedad. Estará presidida por el Alcalde *o Alcaldesa* y asistirán con voz pero sin voto aquellos miembros del Consejo que no formen parte de la misma, así como, *en su caso, el Consejero/a Delegado/a o Consejeros/as Delegados/as, el/la Director/a-Gerente.* Actuará de Secretario/a el de la Corporación Municipal o quien reglamentariamente lo sustituya.

**ARTICULO 16.-**

En el cuarto párrafo se suprime la expresión "el párrafo segundo del artículo 133 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas", ya que esta Ley fue derogada el 1 de septiembre de 2010 por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de las Sociedades de Capital. Se cambia por "la legislación vigente" para darle mayor estabilidad en el tiempo al texto modificado.

**NUEVA REDACCION ARTÍCULO 16:**

El Consejo de Administración estará integrado por la Presidencia y 8 vocales, llamados Consejeros/as, los cuales podrán ser o no miembros del Ayuntamiento Pleno, debiendo ser personas especialmente capacitadas. Todos los miembros del Consejo serán designados por la Junta General, en proporción a los grupos que la integren.



No podrán ser Consejeros/as, los comprendidos en las incapacidades e incompatibilidades señaladas en la Ley de Bases de Régimen Local y demás normativa que resulte aplicable.

Los Consejeros/as desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y responderán frente a la Sociedad, al Excmo. Ayuntamiento y a los acreedores, del daño que causen por actos contrarios a la Ley, a los Estatutos sociales o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

En cualquier caso estarán exentos de responsabilidad los administradores siempre que se cumplan las circunstancias previstas en *la legislación vigente.*

**Los ARTÍCULOS 19, 20, 21 y 22 se adaptan al lenguaje no sexista, quedando redactados como siguen:**

**NUEVA REDACCION ARTÍCULO 19:**

	Código Cifrado de Verificación: <b>QU2D515141E1BB2</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	12/11/2021



La Presidencia del Consejo de Administración recaerá en el Alcalde o **Alcaldesa** del Ayuntamiento de Jerez, el cual podrá designar Vicepresidente/a a uno de los Vocales miembros de la Corporación, que le sustituye en sus ausencias, y en quien podrá delegar facultades entre las que estatutariamente le corresponden.

Al Presidente/a del Consejo de Administración, o quien haga sus veces, le corresponde convocar la reunión del Consejo, formulando el Orden del día, y dirigir los debates del mismo.

#### **NUEVA REDACCION ARTÍCULO 20:**

Será Secretario/a del Consejo el del Ayuntamiento de Jerez o persona en quien delegue.

#### **NUEVA REDACCION ARTÍCULO 21:**

El Consejo celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre, y extraordinaria siempre que lo convoque el/la Presidente/a, o lo soliciten cuando menos cuatro Consejeros/as.

Las Sesiones serán en el domicilio social o lugar que acuerde el Consejo.

Las convocatorias deberán contener el Orden del Día y llegar a poder de cada consejero con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias urgentes, que no quedarán sujetas a plazo alguno.

#### **NUEVA REDACCION ARTÍCULO 22:**

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el/la Presidente/a en caso de empate.

Para la adopción de acuerdos, será necesario la asistencia, cuando menos, de cinco de sus miembros presentes o representados. Esta representación se otorgará por escrito y habrá de recaer precisamente en otro miembro del Consejo.

En caso de que en primera convocatoria no se obtuviera la asistencia del número de miembros indicados, se citará nueva reunión no antes de las cuarenta y ocho horas siguientes.

#### **NUEVA REDACCION ARTÍCULO 23:**

Los acuerdos del Consejo se harán constar en Actas, firmadas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a y se acreditarán con certificaciones de los mismos, expedidas por este último con el visto bueno del Presidente/a, o en su caso, del Vicepresidente/a.



#### **ARTICULO 24.-**

Se añade el párrafo c), cambiando el ordinal del articulado siguiente al mismo.

#### **NUEVA REDACCION ARTÍCULO 24:**

Constituye la competencia del Consejo:

- a) El gobierno y gestión superior de la Empresa.
- b) La designación de uno o más Consejeros/as Delegados/as, a propuesta del/la Presidente/a, estableciendo las competencias que se les delegan, así como la revocación, total o parcial, de tales delegaciones. Igualmente decidirá el Consejo de Administración el sistema y la cuantía de la remuneración del Consejero/a Delegado/a o Consejeros/as Delegados/as.
- c) ***Nombramiento del/la Director/a-Gerente, a propuesta del/la Presidente/a, fijando los derechos y obligaciones de su cargo.***
- d) Aprobar la plantilla del personal.
- e) Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros con una cuantía superior al 10% de los recursos presupuestarios.

	<b>Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	12/11/2021

- f) Formular el inventario, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.
- g) Acordar sobre el ejercicio y desistimiento de acciones.
- h) Aprobar el Presupuesto y elevarlo al Ayuntamiento Pleno para su integración en el General del Ayuntamiento.
- i) Cuantas materias no estén expresamente reservadas a la Junta General u otros órganos sociales.

El Consejo de Administración podrá crear comisiones ejecutivas con atribución de facultades concretas.

Cada Comisión se constituirá por acuerdo del Consejo en el que se le fijará el círculo concreto de su competencia y composición.

**ARTICULO 25.-**

**Se añade el párrafo i), para contemplar el nombramiento y cese del/la Director/a-Gerente afectando al ordinal del articulado siguiente al mismo. También se contempla que el/la Presidente/a pueda delegar facultades en el/la Director/a-Gerente. Se adapta al lenguaje no sexista la redacción.**



**NUEVA REDACCION ARTÍCULO 25.-**

Son facultades **del/la** Presidente/a del Consejo de Administración:

- a) Fijar el Orden del Día de los Consejos, convocarlos y presidirlos, dirigiendo las deliberaciones y votaciones y decidiendo los empates con su voto de calidad.
- b) Actuar en nombre del Consejo, llevando su representación en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales o administrativos y otorgar los poderes necesarios a estos fines.

Se considera incluido en estas facultades:

1. Solicitar, tramitar, cobrar y justificar todo tipo de ayudas y subvenciones, a las que la misma pudiera acogerse, ante cualquier organismo público o privado.
  2. Tramitación de autorizaciones, recursos y gestiones para el normal funcionamiento de la sociedad ante entes públicos y privados competentes en el objeto social de la sociedad, principalmente en los aspectos forestal, cinegético, ganadero, investigación científica y turismo rural.
  3. Tramitación de autorizaciones, recursos y gestiones para el normal funcionamiento de la sociedad ante entes públicos y privados competentes en asuntos laborales que sean de su competencia.
  4. En toda clase de pleitos y recursos judiciales.
  5. Solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas" (CJP)" de la autoridad certificadora "Fábrica Nacional de Moneda y Timbre", para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet", y en suma, solicitar certificados electrónicos conforme a la legislación vigente, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto.
  6. Cualquier otra actuación afín a las anteriores y no contempladas en las mismas.
- c).- Formalizar y suscribir los documentos públicos y privados que fueren precisos sobre los acuerdos adoptados por el Consejo.
  - d).- Preparar las propuestas, Memorias, Cuentas e Inventarios que hayan de ser aprobadas por el Consejo.
  - e).- Elevar al Consejo para su aprobación el proyecto de Presupuesto.

	<b>Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	12/11/2021

- f).- Aprobar Convenios de Colaboración con Entidades u Organismos oficiales o privados, dando cuenta al Consejo.
- g).- Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, de cuantía no superior al 10% ni inferior al 2% de los recursos presupuestarios.
- h).- Proponer la designación de uno o más Consejeros/as Delegados/as, así como su retribución o retribuciones.
- i).- Proponer el nombramiento y cese del/la Director/a-Gerente.**
- j).- Acordar la contratación del personal, retribuciones, convenios, ceses y sanciones, a propuesta del Gerente.
- k).- Ordenar pagos.

Se considera incluido en esta facultad:

1. Realizar conforme a sus poderes todo tipo de operaciones cambiarias y bancarias ante personas físicas o jurídicas, organismos o entes públicos, entidades bancarias, incluso el Banco de España, así como abrir, disponer, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro en cualquier establecimiento de crédito, público o privado firmando talones, cheques, pagarés, transferencias y cualquier orden de pago contra las mismas, así como aprobar sus extractos.
2. Librar, aceptar, endosar, protestar, descontar, tomar, domiciliar, intervenir e indicar efectos comerciales o financieros de todo tipo, para lo cual podrá constituir y firmar póliza de descuento de los mismos con cualquier establecimiento de crédito, público o privado. Recibir o cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie debidos a la Sociedad por cualquier título o motivo, incluso los que procedan de la Hacienda Pública, por libramiento o mandamiento de pago; expedir resguardos, recibos, ajustes y finiquitos y cartas de pago; conceder prórrogas y fijar los plazos de pago y su importe. Todo ello conforme a los sus poderes.

**l).- Ejercer las demás competencias y facultades que le delegue el Consejo de Administración.**

El/la Presidente/a podrá delegar facultades en el Vicepresidente/a y /o en el/la Director/a Gerente.

**ARTÍCULO 26.-**

**Se adapta al lenguaje no sexista:**

**NUEVA REDACCION ARTÍCULO 26.-**

El Consejo de Administración podrá designar de su seno uno o más Consejeros/as Delegados/as, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier otra persona, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital. El Consejero/a Delegado/a o los Consejeros/as Delegados/as percibirán una retribución por el ejercicio de las competencias que se le deleguen, consistente en una cantidad fija anual. La cuantía de dicha retribución será fijada por el Consejo de Administración.

**En el TÍTULO III, DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA, y con anterioridad al artículo 27.-, se añade el texto "DEL DIRECTOR/A GERENTE"**



**NUEVA REDACCION TÍTULO III y REHABILITACIÓN ARTÍCULO 27: Se rehabilita el artículo 27, suprimido por Junta General de 13 de septiembre de 2011, con el mismo contenido que tenía antes de su supresión, y se adapta el texto al lenguaje no sexista:**

**Quedando redactados como sigue:**

**DEL/LA DIRECTOR/A-GERENTE**

**ARTÍCULO 27.-**

**"El Consejo de Administración designará un/a Director/a-Gerente, nombramiento que habrá de recaer en persona especialmente capacitada. El/la Director/a-Gerente desempeñará la jefatura**

 <b>Ayuntamiento de Jerez</b>	<b>Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	12/11/2021



de todos los servicios técnicos y administrativos y con independencia de las funciones que en él delegue el Consejo de Administración y/o el/la Presidente/a. El Consejo de Administración, al designar la persona que ha de ocupar el cargo, establecerá las condiciones en que haya de desempeñarlo.

Con independencia de las que, en cada caso o de forma genérica, le confiera el Consejo de Administración o el/la Presidente/a, el Director/a-Gerente, estatutariamente tendrá las siguientes facultades:

- a) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, siempre que actúe por delegación expresa del/la Presidente/a del Consejo de Administración.
- b) Dictar las disposiciones de régimen interior, organizar y dirigir los servicios.
- c) Elaborar anualmente junto con el/la Presidente/a el proyecto de Presupuestos.
- d) Velar por la conservación de las instalaciones, material fijo o móvil.
- e) Llevar la dirección técnica y administrativa de la sociedad.
- f) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo y del/la Presidente/a.
- g) Dirigir e inspeccionar los servicios, ostentando la jefatura inmediata de los mismos, y emitiendo las oportunas órdenes generales e instrucciones o circulares de contenido predominantemente técnico y organizativo.
- h) Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros de cuantía inferior al 2% de los recursos presupuestarios.
- i) Ordenar los pagos con la firma mancomunada del/la Presidente/a.
- j) Autorizar, conjuntamente con el/la Presidente/a o persona que éste/a designe, los documentos bancarios, preparando cuantos datos, propuestas e informes resulten precisos para la formulación del inventario y de las cuentas anuales.
- k) Proponer al/la Presidente/a las medidas a adoptar en materia de personal, así como la contratación material del mismo.
- l) Elaborar los informes y proyectos que le encomienden el Consejo o el/la Presidente/a, y elevar a los mismos las propuestas que consideren convenientes.

#### **ARTICULO 29.-**

En el primer párrafo se suprime la expresión " Ley 39/88", ya que la está derogada desde 10 de marzo de 2004 por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Se añade "legislación vigente" para darle más estabilidad en el tiempo al texto modificado.



#### **NUEVA REDACCION ARTICULO 29:**

La contabilidad de la Empresa se ajustará en su confección las normas vigentes en materia mercantil, pudiendo responder a cualquiera de los sistemas admitidos, así como las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y de forma especial, a la **legislación vigente** reguladora de las Haciendas Locales.

Los presupuestos y las cuentas de la Sociedad se integrarán y consolidarán con los del Ayuntamiento en la forma prevista en la legislación vigente.

#### **ARTICULO 30.-**

En el texto se suprime la expresión "a las normas contenidas en los artículos 171 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas " y se añade "a la legislación". Delante del texto "regularización" se añade el sufijo "su".

	Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Díaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	12/11/2021

### **NUEVA REDACCION ARTÍCULO 30:**

Las cuentas anuales se formularán de acuerdo a **la legislación** y disposiciones en cada momento vigentes sobre **su** regularización.

### **ARTICULO 31.-**

Se modifica la redacción completa del primer párrafo, apartados a) y b) este articulado para adaptarlo al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, quedando como sigue:

### **NUEVA REDACCION ARTÍCULO 31:**

*La aplicación de los resultados y la reserva legal se realizará de la forma prevista por la ley.*

- 1. En todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que esta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social.*
- 2. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, solo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.*

En caso de existir pérdidas, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

### **DISPOSICION FINAL**

En el texto se suprime la expresión " Anónimas " y se añade "de Capital". Delante del texto "Legislación " se añade el artículo "la" y al final se agrega el texto "y a la sectorial correspondiente"

### **NUEVA REDACCION DISPOSICIÓN FINAL**

Con carácter general, son de aplicación los preceptos correspondientes al Código de Comercio, **la Ley de Sociedades de Capital**, la Legislación aplicable al Régimen Local y a la sectorial correspondiente.

Con las modificaciones que se proponen, antes expuestas, el texto íntegro de los Estatutos quedará como sigue:

## **ESTATUTOS CON MODIFICACIÓN**

### **EXPLOTACION DE LOS MONTES DE PROPIOS EMPRESA MUNICIPAL S.A.**

#### **TITULO I**

#### **DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO SOCIAL**



#### **ARTICULO 1.-**

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez, que viene administrando y explotando como propietario los Montes de Propios, constituye una Empresa Municipal que adopta la forma de Sociedad Anónima, bajo la denominación de Explotación de los Montes de propios S.A. (E.M.E.M.S.A.).

#### **ARTICULO 2.-**

El objeto de esta Sociedad será el aprovechamiento integral y la mejora selectiva de las condiciones naturales presentes, con la orientación de conseguir una explotación racional y económica de los Montes Públicos de Andalucía propiedad del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera: "Charco de los Hurones" (Código CA-50024-AY ), "Montifarti" (Código CA-50025AY), "La Jarda" (Código CA-70025-AY), "La Jardilla" (CA-70026-AY), "Cortijo Rogitán" (Código CA-70042-AY) y "La Gordilla" (Código CA-70043-AY), principalmente en los aspectos que seguidamente se relacionan, pudiendo intervenir a tal efecto como modo de gestión directa, siendo medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

- 1. FORESTAL:**

	<b>Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA 12/11/2021



- a) Aprovechamiento suberoso.
  - b) Aprovechamiento maderable.
  - c) Otros aprovechamientos que puedan surgir por coyuntura del Mercado de productos forestales.
2. CINEGÉTICO:
- a) Sedimentación y cuidado del vedado de caza existente.
  - b) Organización y explotación de las especies autóctonas, sí como de otras que puedan implantarse, en las diferentes formas de caza establecidas y autorizadas por la Ley reguladora.
3. GANADERO:
- a) Mejora y acondicionamiento de los pastizales existentes, dividiéndolos en cercados y estableciendo paulatinamente el pastoreo rotacional.
  - b) Aprovechamiento con ganado indígena de las dehesas y fomento del cruce industrial.
  - c) Instalación de un Centro de mejora ganadera de las razas selectas más apetecidas en el mercado, en orden a un posible beneficio en la cabaña local, provincial y nacional.
  - d) Comercialización de los productos ganaderos, aprovechando las instalaciones de Mataderos Industriales, red del Frío, Mercados Centrales de la Red Mercasa (MERCAJEREZ), etc., lo cual permitirá la instalación de un cebadero que albergue a las crías obtenidas por cruce industrial.
4. INVESTIGACION CIENTIFICA:
- a) Estudio de la aclimatación de nuevas especies.
  - b) Contacto y colaboración con Sociedades Científicas Nacionales e Internacionales.
  - c) Estrecha colaboración con el jardín Zoológico "Alberto Durán".
5. TURISMO RURAL:
- Promoción y desarrollo de la oferta turística rural.

**ARTICULO 3.-**

La sociedad se constituye por tiempo indefinido y sus operaciones darán comienzo el día de su constitución.



**ARTICULO 4.-**

La Empresa tiene su domicilio social en Jerez, calle Patricio Garvey número 1. Podrá cambiar el domicilio social dentro de la misma plaza, establecer sucursales, agencias y delegaciones en cualquier punto del territorio nacional, previo acuerdo del Consejo de Administración.

**TITULO II  
CAPITAL SOCIAL**

**ARTICULO 5.-**

El capital Social de Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A., asciende a CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS DOS EUROS Y CUARENTA Y DOS CENTIMOS (120.202,42 € ) (veinte millones de pesetas), dividido en 200 acciones nominales de 601,012100 € cada una, (100.000.- ptas) numeradas del 001 al 200, que serán de la exclusiva propiedad del Ayuntamiento de Jerez, desembolsadas totalmente y no podrán ser transferidas.

	<b>Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	12/11/2021

Dicho capital está integrado por las instalaciones ganaderas y medios auxiliares, relacionados en el apéndice nº 1 que se acompaña, que han sido asignados a la Empresa por el Ayuntamiento de Jerez.

Además, la Sociedad contará con el patrimonio de los Montes de Propios cuyo uso y disfrute ha sido afectado al servicio por el Ayuntamiento de Jerez.

#### **ARTICULO 6.-**

La Sociedad podrá aumentar o reducir el capital conforme a las disposiciones legales vigentes. La Junta General determinará las condiciones y forma en que ha de verificarse cada nueva ampliación o reducción.

#### **ARTICULO 7.-**

La Sociedad podrá, por acuerdo de la Junta General, a propuesta del Consejo de Administración, emitir obligaciones, hipotecarias o no, con el interés, plazo de reembolso y demás condiciones que la Junta determine y dicho Consejo proponga.

### **TITULO III**

#### **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA EMPRESA**

#### **ARTICULO 8.-**

La Dirección y Administración de la Empresa estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) La Junta General.
- b) El Consejo de Administración.
- c) El/La Presidente/a.
- d) El/La Director/a/-Gerente.

#### **DE LA JUNTA GENERAL**

#### **ARTICULO 9.-**

La Junta General estará constituida por la Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Jerez cuando sea convocada expresamente con tal carácter.



#### **ARTICULO 10.-**

La Corporación Municipal, constituida en Junta General, es el órgano supremo de la Sociedad. Estará presidida por el Alcalde o Alcaldesa y asistirán con voz pero sin voto aquellos miembros del Consejo que no formen parte de la misma, así como, en su caso, el Consejero/a Delegado/a o Consejeros/as Delegados/as, el/La Director/a/-Gerente. Actuará de Secretario/a el de la Corporación Municipal o quien reglamentariamente lo sustituya.

#### **ARTICULO 11.-**

Corresponde a la Junta General:

- a) Designar a los Vocales del Consejo de Administración.
- b) Aumentar o disminuir el Capital Social.
- c) Modificar los Estatutos.
- d) Emitir obligaciones.
- e) Aprobar las propuestas que le formule el Consejo de Administración para concertar empréstitos con Entidades públicas o privadas.
- f) Aprobar el inventario, las cuentas anuales y en su caso la aplicación del resultado.

	<b>Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA 12/11/2021

g) Las demás que la ley de sociedades anónimas atribuya a la Junta General.

#### **ARTICULO 12.-**

El funcionamiento de la Junta General se regirá por la normativa reguladora del Régimen Local, rigiendo las normas reguladoras del Régimen de las Sociedades Anónimas y los presentes Estatutos en las restantes cuestiones sociales.

#### **ARTICULO 13.-**

La Junta General, convocada según las formalidades previstas por la Ley, se reunirá:

- a) En sesión ordinaria, dentro del primer semestre de cada año natural, para censurar la gestión social, examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado y sobre los asuntos de su competencia que la Presidencia decida incluir en el Orden del Día.
- b) En sesión extraordinaria, cuantas veces sea necesario a petición del Presidente o en cualquiera de los casos previstos en la normativa de aplicación.

#### **ARTICULO 14.-**

La citación para reuniones de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se cursará dos días hábiles antes, por lo menos, de la fijada para la Sesión, remitiendo el Orden del Día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

#### **ARTICULO 15.-**

La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella 1/3 del número legal de miembros de la Corporación, debiéndose mantener este quórum en toda la reunión. En segunda convocatoria, será válida la constitución con la asistencia del mismo quórum, entendiéndose ésta convocada automáticamente dos días después.

Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos. Se requerirá mayoría absoluta, es decir, que los votos afirmativos sean más de la mitad del número legal de miembros de la Junta, cuando por la naturaleza de los asuntos, legalmente, se requiera un quórum especial, tales como la emisión de obligaciones, aumento o reducción de capital social, transformación, fusión o escisión de la Sociedad, y en general cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

### **DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

#### **ARTICULO 16.-**



El Consejo de Administración estará integrado por la Presidencia y 8 vocales, llamados Consejeros/as, los cuales podrán ser o no miembros del Ayuntamiento Pleno, debiendo ser personas especialmente capacitadas. Todos los miembros del Consejo serán designados por la Junta General, en proporción a los grupos que la integren.

No podrán ser Consejeros/as, los comprendidos en las incapacidades e incompatibilidades señaladas en la Ley de Bases de Régimen Local y demás normativa que resulte aplicable.

Los Consejeros/as desempeñarán sus cargos con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, y responderán frente a la Sociedad, al Excmo. Ayuntamiento y a los acreedores, del daño que causen por actos contrarios a la Ley, a los Estatutos sociales o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

En cualquier caso estarán exentos de responsabilidad los administradores siempre que se cumplan las circunstancias previstas en la legislación vigente.

#### **ARTICULO 17.-**

	<b>Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA 12/11/2021



La designación de los miembros del Consejo se realizará por periodos de cuatro años, si bien cesarán automáticamente quienes habiendo sido designados como miembros del Ayuntamiento Pleno, perdieran tal condición.

En cualquier caso, cuando algún Vocal cese en su cargo, el designado para sustituirlo será nombrado por la Junta General por el período de tiempo que al sustituido le quedara por cumplir.

Hasta que sea nombrado por la Junta, será designado provisionalmente por el Consejo de Administración.

#### **ARTICULO 18.-**

El Consejo de Administración se renovará cada cuatro. No obstante, la Junta General, aún antes de vencer el plazo de sus respectivos nombramientos, podrá acordar la remoción en el cargo de Consejero, con el quórum previsto en el artículo 47.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

#### **ARTICULO 19.-**

La Presidencia del Consejo de Administración recaerá en el Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de Jerez, el cual podrá designar Vicepresidente/a a uno de los Vocales miembros de la Corporación, que le sustituye en sus ausencias, y en quien podrá delegar facultades entre las que estatutariamente le corresponden.

Al Presidente/a del Consejo de Administración, o quien haga sus veces, le corresponde convocar la reunión del Consejo, formulando el Orden del día, y dirigir los debates del mismo.

#### **ARTÍCULO 20.-**

Será Secretario/a del Consejo el del Ayuntamiento de Jerez o persona en quien delegue.

#### **ARTICULO 21.-**

El Consejo celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre, y extraordinaria siempre que lo convoque el/la Presidente/a, o lo soliciten cuando menos cuatro Consejeros/as.

Las Sesiones serán en el domicilio social o lugar que acuerde el Consejo.

Las convocatorias deberán contener el Orden del Día y llegar a poder de cada consejero con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo cuando se trate de sesiones extraordinarias urgentes, que no quedarán sujetas a plazo alguno.

#### **ARTICULO 22.-**

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo el/la Presidente/a en caso de empate.

Para la adopción de acuerdos, será necesario la asistencia, cuando menos, de cinco de sus miembros presentes o representados. Esta representación se otorgará por escrito y habrá de recaer precisamente en otro miembro del Consejo.

En caso de que en primera convocatoria no se obtuviera la asistencia del número de miembros indicados, se citará nueva reunión no antes de las cuarenta y ocho horas siguientes.



#### **ARTICULO 23.-**

Los acuerdos del Consejo se harán constar en Actas, firmadas por el/la Presidente/y el/la Secretario/a y se acreditarán con certificaciones de los mismos, expedidas por este último con el visto bueno del Presidente/a, o en su caso, del Vicepresidente/a.

#### **ARTICULO 24.-**

Constituye la competencia del Consejo:

- a) El gobierno y gestión superior de la Empresa.

	<b>Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2</b>		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	12/11/2021

- b) La designación de uno o más Consejeros/as Delegados/as, a propuesta del/la Presidente/a, estableciendo las competencias que se les delegan, así como la revocación, total o parcial, de tales delegaciones. Igualmente decidirá el Consejo de Administración el sistema y la cuantía de la remuneración del Consejero/a Delegado/a o Consejeros/as Delegados/as.
- c) Nombramiento del/la Director/a-Gerente, a propuesta del/la Presidente/a, fijando los derechos y obligaciones de su cargo.
- d) Aprobar la plantilla del personal.
- e) Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros con una cuantía superior al 10% de los recursos presupuestarios.
- f) Formular el inventario, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado.
- g) Acordar sobre el ejercicio y desistimiento de acciones.
- h) Aprobar el Presupuesto y elevarlo al Ayuntamiento Pleno para su integración en el General del Ayuntamiento.
- i) Cuantas materias no estén expresamente reservadas a la Junta General u otros órganos sociales.

El Consejo de Administración podrá crear comisiones ejecutivas con atribución de facultades concretas.

Cada Comisión se constituirá por acuerdo del Consejo en el que se le fijará el círculo concreto de su competencia y composición.

#### **DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION**



#### **ARTICULO 25.-**

Son facultades del/la Presidente/a del Consejo de Administración:

- a) Fijar el Orden del Día de los Consejos, convocarlos y presidirlos, dirigiendo las deliberaciones y votaciones y decidiendo los empates con su voto de calidad.
- b) Actuar en nombre del Consejo, llevando su representación en toda clase de pleitos y procedimientos y en los recursos judiciales o administrativos y otorgar los poderes necesarios a estos fines.

Se considera incluido en estas facultades:

- 3. Solicitar, tramitar, cobrar y justificar todo tipo de ayudas y subvenciones, a las que la misma pudiera acogerse, ante cualquier organismo público o privado.
- 4. Tramitación de autorizaciones, recursos y gestiones para el normal funcionamiento de la sociedad ante entes públicos y privados competentes en el objeto social de la sociedad, principalmente en los aspectos forestal, cinegético, ganadero, investigación científica y turismo rural.
- 7. Tramitación de autorizaciones, recursos y gestiones para el normal funcionamiento de la sociedad ante entes públicos y privados competentes en asuntos laborales que sean de su competencia.
- 8. En toda clase de pleitos y recursos judiciales.
- 9. Solicitar y gestionar cuantos documentos públicos y/o privados sean necesarios o convenientes para la obtención de "Certificado Electrónico de Personas Jurídicas" (CJP) de la autoridad certificadora "Fábrica Nacional de Moneda y Timbre", para la presentación de declaraciones, solicitudes de ayudas y subvenciones a través de "Internet", y en suma, solicitar certificados electrónicos conforme a la legislación vigente, pudiendo comparecer ante prestadores de servicios y solicitar las tarjetas de identidad correspondientes, cumpliendo los requisitos legales que se requieren a tal efecto.

	<b>Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2</b> Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA 12/11/2021

10. Cualquier otra actuación afin a las anteriores y no contempladas en las mismas.
- c).- Formalizar y suscribir los documentos públicos y privados que fueren precisos sobre los acuerdos adoptados por el Consejo.
  - d).- Preparar las propuestas, Memorias, Cuentas e Inventarios que hayan de ser aprobadas por el Consejo.
  - e).- Elevar al Consejo para su aprobación el proyecto de Presupuesto.
  - f).- Aprobar Convenios de Colaboración con Entidades u Organismos oficiales o privados, dando cuenta al Consejo.
  - g).- Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, de cuantía no superior al 10% ni inferior al 2% de los recursos presupuestarios.
  - h).- Proponer la designación de uno o más Consejeros/as Delegados/as, así como su retribución o retribuciones.
  - i).- Proponer el nombramiento y cese del/la Director/a-Gerente.
  - j).- Acordar la contratación del personal, retribuciones, convenios, ceses y sanciones, a propuesta del Gerente.
  - k).- Ordenar pagos.

Se considera incluido en esta facultad:

1. Realizar conforme a sus poderes todo tipo de operaciones cambiarias y bancarias ante personas físicas o jurídicas, organismos o entes públicos, entidades bancarias, incluso el Banco de España, así como abrir, disponer, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes, de crédito y de ahorro en cualquier establecimiento de crédito, público o privado firmando talones, cheques, pagarés, transferencias y cualquier orden de pago contra las mismas, así como aprobar sus extractos.
  2. Librar, aceptar, endosar, protestar, descontar, tomar, domiciliar, intervenir e indicar efectos comerciales o financieros de todo tipo, para lo cual podrá constituir y firmar póliza de descuento de los mismos con cualquier establecimiento de crédito, público o privado. Recibir o cobrar las cantidades y créditos en metálico o especie debidos a la Sociedad por cualquier título o motivo, incluso los que procedan de la Hacienda Pública, por libramiento o mandamiento de pago; expedir resguardos, recibos, ajustes y finiquitos y cartas de pago; conceder prórrogas y fijar los plazos de pago y su importe. Todo ello conforme a los sus poderes.
- l).- Ejercer las demás competencias y facultades que le delegue el Consejo de Administración.

El/la Presidente/a podrá delegar facultades en el Vicepresidente/a y /o en el Director/a Gerente.

#### **DEL CONSEJERO DELEGADO O CONSEJEROS DELEGADOS**



##### **ARTICULO 26.-**

El Consejo de Administración podrá designar de su seno uno o más Consejeros Delegados, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier otra persona, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital. El Consejero Delegado o los Consejeros Delegados percibirán una retribución por el ejercicio de las competencias que se le deleguen, consistente en una cantidad fija anual. La cuantía de dicha retribución será fijada por el Consejo de Administración.

#### **DEL/LA DIRECTOR/A-GERENTE**

##### **ARTÍCULO 27.-**

"El Consejo de Administración designará un/a Director/a-Gerente, nombramiento que habrá de recaer en persona especialmente capacitada. El/la Director/a-Gerente desempeñará la jefatura de todos los

 Ayuntamiento de Jerez	<b>Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA 12/11/2021



servicios técnicos y administrativos y con independencia de las funciones que en él delegue el Consejo de Administración y/o el/la Presidente/a. El Consejo de Administración, al designar la persona que ha de ocupar el cargo, establecerá las condiciones en que haya de desempeñarlo.

Con independencia de las que, en cada caso o de forma genérica, le confiera el Consejo de Administración o el/la Presidente/a, el Director/a-Gerente, estatutariamente tendrá las siguientes facultades:

- m) Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, siempre que actúe por delegación expresa del/la Presidente/a del Consejo de Administración.
- n) Dictar las disposiciones de régimen interior, organizar y dirigir los servicios.
- o) Elaborar anualmente junto con el/la Presidente/a el proyecto de Presupuestos.
- p) Velar por la conservación de las instalaciones, material fijo o móvil.
- q) Llevar la dirección técnica y administrativa de la sociedad.
- r) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo y del/la Presidente/a.
- s) Dirigir e inspeccionar los servicios, ostentando la jefatura inmediata de los mismos, y emitiendo las oportunas órdenes generales e instrucciones o circulares de contenido predominantemente técnico y organizativo.
- t) Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros de cuantía inferior al 2% de los recursos presupuestarios.
- u) Ordenar los pagos con la firma mancomunada del/la Presidente/a.
- v) Autorizar, conjuntamente con el/la Presidente/a o persona que éste/a designe, los documentos bancarios, preparando cuantos datos, propuestas e informes resulten precisos para la formulación del inventario y de las cuentas anuales.
- w) Proponer al/la Presidente/a las medidas a adoptar en materia de personal, así como la contratación material del mismo.

Elaborar los informes y proyectos que le encomienden el Consejo o el/la Presidente/a, y elevar a los mismos las propuestas que consideren convenientes.

## TITULO V

### EJERCICIO Y CUENTAS ANUALES

#### ARTICULO 28.-

El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año natural, salvo el primero, que comprenderá desde el día de comienzo de las operaciones hasta el 31 de diciembre del mismo año.

#### ARTICULO 29.-



La contabilidad de la Empresa se ajustará en su confección las normas vigentes en materia mercantil, pudiendo responder a cualquiera de los sistemas admitidos, así como las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y de forma especial, a la legislación vigente reguladora de las Haciendas Locales.

Los presupuestos y las cuentas de la Sociedad se integrarán y consolidarán con los del Ayuntamiento en la forma prevista en la legislación vigente.

#### ARTICULO 30.-

Las cuentas anuales se formularán de acuerdo a la legislación y disposiciones en cada momento vigentes sobre su regularización.

#### ARTICULO 31.-

	<b>Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA 12/11/2021

La aplicación de los resultados y la reserva legal se realizará de la forma prevista por la ley.

3. En todo caso, una cifra igual al 10 por 100 del beneficio del ejercicio se destinará a la reserva legal hasta que esta alcance, al menos, el veinte por ciento del capital social.
4. La reserva legal, mientras no supere el límite indicado, solo podrá destinarse a la compensación de pérdidas en el caso de que no existan otras reservas disponibles suficientes para este fin.

En caso de existir pérdidas, se estará a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

#### DISPOSICION FINAL

Con carácter general, son de aplicación los preceptos correspondientes al Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital, la Legislación aplicable al Régimen Local y a la sectorial correspondiente."

**SEGUNDO.-** Facultar a la Presidenta para que pueda suscribir cuantos documentos públicos y privados sean precisos.

El Pleno, constituido en Junta General Extraordinaria de la empresa Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A (EMEMSA) por catorce votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Ciudadanos Jerez (3) y Mixto (1), y nueve ABSTENCIONES de los Grupos Municipales Popular (7) y Adelante Jerez (2) aprueba por mayoría la anterior Propuesta.

## 2.- **CESE Y NOMBRAMIENTO DE CONSEJERO**

Vista la siguiente Propuesta de cese y nombramiento de Consejero formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta:

"La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez, en sesión celebrada el 14 de octubre de 2021 (se adjunta certificado) acordó elevar a esta Junta General el cese del Consejero D. Ángel Cardiel Ferrero, y el nombramiento, en sustitución, de D. Antonio Morales Díaz.

Se propone al Ayuntamiento Pleno, constituido en Junta General Extraordinaria de la Empresa Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A.:

Cesar como Consejero a D. Ángel Cardiel Ferrero y nombrar en sustitución a D. Antonio Morales Díaz, de nacionalidad española, nacido el [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], y con DNI [REDACTED].



### I) INFORME JUSTIFICATIVO

Corresponde a esta Junta General según las según el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, Título VI, Capítulo I, artículo 214. Nombramiento y aceptación, en el punto 3: "La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde a la junta de socios sin más excepciones que las establecidas en la ley". En el punto 3 del mismo artículo: "El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación".

También, en el artículo 17 de los Estatutos de EMEMSA, "cuando algún Vocal cese en su cargo, para sustituirlo será nombrado por la Junta General por el periodo de tiempo que al sustituto le quedara por cumplir. Hasta que sea designado por la Junta será designado provisionalmente por el Consejo de Administración"

Corresponde a esta Junta General cesar y nombrar a los/las consejeros/as de la sociedad Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A."

El Pleno, constituido en Junta General Extraordinaria de la empresa Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A (EMEMSA) por catorce votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Adelante Jerez (2), Mixto (1), y del concejal del Grupo Municipal Ciudadanos D. Jesús García Figueroa y nueve ABSTENCIONES de los Grupos Municipales Popular (7) y Ciudadanos (2) aprueba por mayoría la anterior Propuesta.

	Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2		
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>		
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA	12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	12/11/2021

Presente D. Antonio Morales Díaz acepta y toma posesión de su cargo manifestando no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad establecidas por la normativa vigente estatal y autonómica.

**3.-APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA JUNTA GENERAL, POR CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY.**

De conformidad con el art. 202 del T.R. de la Ley de Sociedades de Capital, y a los efectos mercantiles, se redacta y es leída el acta de esta sesión que el Pleno Municipal constituido en Junta General Extraordinaria de la Empresa Explotación de los Montes de Propios Empresa Municipal S.A. (EMEMSA), toma la decisión de aprobarla por UNANIMIDAD.

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema Video-Acta, el cual contiene la huella electrónica, SHA256=2D992C7932A634183F80C1FFC6064B72D5F30D3957458F1E299A59FEF36762D6, que garantiza la integridad de la grabación de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://www.jerez.es/secretariageneral/videoactas/2021/20211028ememsaiuntageneral/>

A continuación se detalla el minutaje de las distintas intervenciones de esta sesión:



TIEMPO	PUNTO
	<b>1.-Propuesta de Modificación de Estatutos Sociales.</b>
0:01:49	M <sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
0:02:12	Rubén Pérez Carvajal Concejal PSOE
0:02:38	VOTACIÓN
	<b>2.-Cese y nombramiento de Consejero.</b>
0:03:24	M <sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
0:03:27	VOTACIÓN
0:04:30	Juan Carlos Utrera Camargo - Secretario Municipal
	<b>3.-Aprobación del acta de esta Junta General, por cualquiera de las modalidades previstas por la Ley.</b>
0:05:20	M <sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
0:05:27	VOTACIÓN

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la reunión, siendo las 10:55 horas del día al comienzo indicado de todo lo cual, como Secretario General del Pleno, doy fe.

VºBº

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

	<b>Código Cifrado de Verificación: QU2D515141E1BB2</b>	
	Verificación de la integridad de este documento electrónico mediante el QR o en la dirección: <a href="https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/">https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/</a>	
Firma	Juan Carlos Utrera Camargo, Secretario General del Pleno	FECHA 12/11/2021
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA 12/11/2021